

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años; Inversión 1 (C21.II) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)</i> <i>“Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21</i>	
Expediente nº P/AbS- 02/2023	Contratación OBRAS: “TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL” <u>ANEXO al Proyecto</u>

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa **Next Generation EU**, y el 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete que incluye los **fondos de Next Generation EU y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027**; y en el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno ha elaborado el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR)**.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de **cuatro ejes principales**: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de **diez políticas palanca** que integran a su vez **30 componentes o líneas de acción**, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Y entre cuyos componentes se incluye el **“21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.”**

Según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo»”. Por ello, las actuaciones que se integren en el MRR, no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales tal y como se recoge en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Las OBRAS consistentes en la **“TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”** en esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el arquitecto don **Julio Martín Barroso**, con la denominación de **“Proyecto terminación y modificación de Escuela Infantil (E.I.)”** en la Avenida de Talavera nº 26 en el municipio de Cebolla, provincia de Toledo (y cuyo Proyecto se remite en cuanto al **Pliego de Condiciones al Proyecto de “Centro de Atención a la Infancia” redactado por el arquitecto don Óscar A. Mirón Reviejo** colegiado nº 4969 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, visado en el mismo el 19.05.2009 con el nº de registro 200909260.); serán cofinanciadas en los términos y condiciones establecidas en el **“Convenio de 02.08.2022 suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21”** (y **ADENDA de modificación de fecha 05.07.2023**), y por tanto, estas obras se cofinanciarán con cargo al **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”**.

En este **Anexo al Proyecto** y en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, se incluye la información y documentación que determina el encaje del proyecto en los objetivos del PRTR, así como la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MRR.

1.- Principios de Gestión Específicos del Plan.

Al tratarse de una actuación financiada con fondos del PRTR que se realizará a través de la figura de un contrato público, le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 2. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas se rigen por un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión. Partiendo de este marco jurídico común, se adapta e incorpora al ámbito interno los criterios que vienen determinados por el planteamiento de la Comisión Europea, en relación con las distintas reformas e inversiones del Plan.

A su vez y a estos efectos, se deberá tomar en consideración los pronunciamientos y actos delegados publicados por los servicios de la Comisión Europea en relación con los requerimientos relativos a cada principio.

2. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

3. Por la presente Orden, se concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos. Estas referencias podrán ser objeto de ampliación por los órganos responsables y gestores, y de actualización por la Autoridad Responsable, en este caso mediante la novación del contenido de los anexos en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En este sentido, en el anexo II se recogen diversos cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

4. Los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en vigor de la presente Orden. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Las entidades decisoras y ejecutoras, como responsables últimos del control de la gestión, adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las iniciativas necesarias con la finalidad de garantizar la adecuación de los procedimientos a las exigencias del apartado 4 del anexo I del Acuerdo de Financiación, sin perjuicio de las recomendaciones que determine la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control.

5. En este contexto, los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.

6. La ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, siendo una cualidad del mismo el cumplimiento de los principios o criterios específicos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

7. Los responsables y gestores de las medidas deberán asumir el desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos, en el marco de recursos y costes estimados, el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad.

8. Las Entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas.

Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en el contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.”

La aplicación de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y de la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (y del resto de normativa relacionada con el PRTR)*, alcanza al contrato público que licita el Ayuntamiento de Cebolla, por tanto, en diversos aspectos de éstas resultan obligados/as, no sólo el órgano de contratación, sino también los/as licitadores/as, contratistas y subcontratistas. Asimismo, éstos/as también resultarán obligados/as a dar cumplimiento (en lo que les afecte) a lo establecido en el **“Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21”**, y en su Adenda firmada el 05.07.2023.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

1.1.-Componente y Medida; Hitos y Objetivos a cumplir.

Las actuaciones incluidas en el proyecto están enmarcadas dentro del PRTR, y en concreto, contribuyen a la consecución del *Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años; Inversión 1 (C21.II) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.[Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento].*

ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.										
COMPONENTE 21: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA de 0 a 3 AÑOS.										
Número	Medida	Hito/objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Base de referencia	Meta	Trimestre	Año	
309	C21.II	Objetivo	Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil	-	Número	0	60 000	T4	2024	Promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60 000 plazas en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40 000 plazas hasta 2024).

Asimismo, el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, establece lo siguiente:

“Inversión 1 (C21.II) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).

En el marco de esta medida, España invertirá en la construcción de nuevas instalaciones de educación y cuidado de la primera infancia, la rehabilitación y renovación de edificios ya existentes y el equipamiento para la creación de al menos 60 000

nuevas plazas de titularidad pública para la educación y el cuidado infantil destinadas a niños y niñas menores de 3 años. La atención se centra en proporcionar plazas públicas asequibles para los niños y niñas que residen en zonas con mayor riesgo de pobreza o exclusión social y en zonas rurales, especialmente los de edades comprendidas entre 1 y 2 años. Los edificios serán propiedad de las Administraciones autonómicas o locales, o del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de Ceuta y Melilla.

También se espera que la inversión cubra los gastos de funcionamiento, incluidos los salarios de los profesores, durante el despliegue de la inversión para incentivar a las Administraciones Autonómicas y Locales a la creación de hasta 40 000 nuevas plazas escolares. España garantizará que la acción sea sostenible desde el punto de vista presupuestario una vez finalizado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular recurriendo a otras fuentes de financiación de la UE.

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2024.”

Tal y como se indica en el “**Convenio de 02.08.2022 suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21**” (y *ADENDA de modificación de fecha 05.07.2023*), el objeto del convenio es determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

Por tanto, los **Hitos y Objetivos** a cumplir y los **Plazos Temporales** para su cumplimiento, son los siguientes: con el Convenio se pretende la creación de **39 nuevas plazas** mediante la **construcción/ampliación de una escuela infantil y la puesta en funcionamiento de dichas plazas** (se considerarán plazas creadas las plazas autorizadas por el órgano competente y puestas en funcionamiento mediante la apertura del servicio de escuela infantil).

Estas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia de este convenio, es decir, antes del 30.06.2024.

Tal y como señala la letra a) de la Cláusula Séptima punto 2 del “**Convenio entre suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21**” (modificada por la Adenda firmada el 05.07.2023), “**concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se corresponden con las plazas a crear estipuladas en el presente convenio y en los tiempos establecidos**”.

Por otro lado, el **OA**, es decir, el **Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 de 29.10.2021 (ANNEX to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241)**, se trata del documento que desgana con mayor nivel de detalle el cumplimiento del Plan de Recuperación.

Este documento OA, que se acordó unos meses después que el CID en el cuarto trimestre de 2021, tiene dos anexos de gran interés: por un lado, el **Anexo I** señala los **mecanismos de verificación de cada uno de los 416 hitos y objetivos CID**, mientras que el Anexo II establece indicadores de seguimiento para muchos de ellos.

Los Mecanismos de Verificación del Hito/Objetivo CID que nos ocupa, y que aparecen recogidos en el OA, son los siguientes:

“Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID).

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales:

- a) Certificación de finalización de las nuevas plazas de titularidad pública creadas, incluyendo una cartografía de plazas, y prueba de su ocupación a partir del año 2024;
- b) Certificación de finalización de la construcción y/reforma/rehabilitación y equipamiento de nuevas plazas. Se hará pública una lista de los edificios renovados en esta línea. Una hoja de cálculo con la siguiente información 1) Código oficial y nombre del proyecto; 2) Referencia oficial del certificado de finalización emitido de acuerdo con la legislación nacional; 3) el tipo y la categoría específicos del proyecto realizado, demostrando su concordancia con la descripción de la inversión objetivo en el CID; y 4) una breve descripción del proyecto;
- c) Una certificación nacional de primer ciclo de centros de educación infantil con certificado inicial, expedida por las autoridades educativas de la Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para Ceuta y Melilla, del número de plazas a 31 de diciembre de 2020, y certificación de nuevas plazas, con identificación del centro educativo. A partir de una muestra que será seleccionada por la Comisión se aportará copia del certificado oficial emitido por el órgano competente de la administración pública conforme a la legislación nacional o a los procedimientos internos en el que se evalúe y certifique el número y tipo de proyectos realizados, su ubicación y su adecuación a las condiciones de la convocatoria.
- d) Control y conformidad por parte del MEFP de las Certificaciones de las Intervenciones de Hacienda y de las Consejerías ejecutoras de las Comunidades Autónomas; y, de la Intervención delegada y de las Direcciones Provinciales del MEFP para Ceuta y Melilla.”

1.1.1- Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos aquí definidos. La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

1.2.- Etiquetado verde y etiquetado digital. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH).

1.2.1.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

La Cláusula Séptima punto 2 letra b) del Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla (modificada por la Adenda de 05.07.2023), señala lo siguiente:

“b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Subproyecto deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 21.II en sus apartados 6 y 7.

a. ETIQUETADO VERDE:

*La contribución de estos proyectos a la transición ecológica no es significativa de acuerdo a los criterios aplicables. Su etiquetado climático es del 0%. No tiene asignado campo de intervención. **No procede etiquetado verde.***

b. ETIQUETADO DIGITAL:

*No se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital. **No procede etiquetado digital.***

El nuevo Acuerdo de 13 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. de 6 de enero de 2023), indica que: “las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea”.

1.2.2.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) nº 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

Asimismo, **los Mecanismos de Verificación para las condiciones específicas son éstos:**

“MECANISMOS DE VERIFICACIÓN PARA CONDICIONES ESPECÍFICAS DNSH C21.II.

PROGRAMA DE IMPULSO A LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PRIORITARIAMENTE DE 1 Y 2 AÑOS): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de funcionamiento.

Subproyecto C21.II.P1.S8. Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1y 2 años).

Se establece la Obligación de respetar el principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en particular el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como

con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

Dicha obligatoriedad se debe trasladar, a través de los diferentes instrumentos de la administración, a los beneficiarios de los fondos o a las entidades subcontratadas en caso de ser necesario subcontratar parte o toda la actividad objeto de este. El incumplimiento de este principio puede suponer una retirada y devolución del fondo.

En ningún caso podrán financiarse/contratar/encargar las actividades no elegibles indicadas en el apartado 1.1 de la Guía DNSH, además de aquellas para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH) sea negativa.

Se respetará la normativa medioambiental vigente. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente (Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha), así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Procede indicar que en lo que respecta al etiquetado verde, (etiqueta climática/medioambiental), esta medida no tiene asignado un campo de intervención (Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) que contribuya a objetivos climáticos y medioambientales, por lo que, en este sentido, no tiene la obligación de cumplir con un condicionado específico a este respecto.

Esta Inversión (C21.I1) tiene un impacto previsible sobre los 6 objetivos medioambientales y requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, verificando el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas, recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento rector del PRTR_C21.I1, en la CID (Anexo) y en el OA (Acuerdo Operacional).

a) Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Mecanismos de verificación:

- En la rehabilitación de edificios, relativo a la eficacia energética (Directiva (UE) 2018/844), Certificados de eficiencia energética ex ante y ex post emitidos por técnicos competentes y registrados en el órgano competente de la CCAA.

b) Adaptación al cambio climático.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos (se respetará la normativa urbanística del municipio, así como en lo relativo a Patrimonio, la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha), como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Mecanismos de verificación:

- Evaluación de riesgos climáticos en proyectos / Soluciones de adaptación que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.

c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Mecanismos de verificación:

- Para la renovación de sistemas de calefacción y refrigeración:
 - Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

- Declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según las normas: UNE-EN-ISO 17225-2, UNE-EN-ISO 17225-4, UNE 164003 o UNE 164004.

- En nuevas construcciones:

- Cuando se instalen aparatos de agua en nuevas construcciones, éstos deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.

- Plan de gestión de uso y protección del agua en proyectos, en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

d) Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Mecanismos de verificación:

- Estudio de gestión de residuos / Plan de gestión de residuos en proyectos.
- Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a preparación para la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino.
- Documento identificación traslados (si procede) RD 553/2020 (mecanismo adicional para poder verificar trazabilidad y cumplimiento, por obligación conforme a LRSCEC).
- Documentos de identificación de los traslados de residuos con amianto en aplicación del Real Decreto 553/2020.
- Libro del Edificio (instrucciones de uso, plan de mantenimiento, etc.) para demostrar el apoyo a la circularidad en el diseño y construcción, con referencia a la norma ISO 20887.
- Evaluación de los principios de la capacidad de desmontaje con indicadores de diseño DfD/A (Anexo C de la ISO 20887:2020). Proyecto ejecutivo con detalles técnicos y especificaciones.

e) Prevención y el control de la contaminación.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Mecanismos de verificación:

- Ficha o pasaporte de los componentes y materiales utilizados con datos técnicos, proveedores, información sobre su origen, posibles usos y propuestas de valorización al final de la vida útil del activo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Mecanismos de verificación:

- Cuando resulte de aplicación la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se utilizará la documentación acreditativa (declaración de impacto ambiental favorable) de cumplimiento de la normativa ambiental por parte del proyecto.

SI EXISTE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT

Así mismo, tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH, así como sus mecanismos de verificación:

a) Mitigación del cambio climático.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

Mecanismos de verificación:

- Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE.
- Se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras e IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

d) Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Mecanismos de verificación:

- Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE.
- Directiva 2011/65/UE: Marcado CE del producto como garantía del cumplimiento.
- Memoria justificativa que incluya que al final de su vida útil, se cumple con las exigencias de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados y del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE."

Se adjunta "Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR"; e "Informe relativo al listado de actividades excluidas DNSH".

1.3.- Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, en el artículo 9 de la Orden 1030/2021, y en el "Convenio de 02.08.2022 suscrito entre la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21**" (y *ADENDA de modificación de fecha 05.07.2023*).

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de la o las personas autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

Firmado en la fecha de la firma.

MARTIN
BARROSO
JULIO -
04152960B

Firmado digitalmente por MARTIN
BARROSO JULIO - 04152960B
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-04152960B,
givenName=JULIO, sn=MARTIN
BARROSO, cn=MARTIN BARROSO
JULIO - 04152960B
Fecha: 2023.12.04 18:03:41 +01'00'



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Excmo. Gobernador de C.L.M.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años; Inversión 1 (C21.11) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).

“Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21

**PROYECTO TERMINACIÓN Y MODIFICADO
DE ESCUELA INFANTIL (E.I.)**

Avenida de Talavera 26
45680-Cebolla. Toledo

**ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del
DNSH:**

ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del DNSH

PROYECTO TERMINACIÓN Y MODIFICADO DE ESCUELA INFANTIL (E.I.) Avenida de Talavera 26 45680-Cebolla. Toledo	ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del DNSH:
	Hoja núm. 1 de 7

1: ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del DNSH (secciones 0 y 2 del Anexo II de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITERD))

1.1. Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	Obras de “TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL” en Cebolla (Toledo).
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 1 (C21.I1) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	Tal y como señala la Cláusula Séptima, Punto 2, letra b) del Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21 (modificada por la Adenda firmada el 05.07.2023): “b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Subproyecto deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 21.II en sus apartados 6 y 7. a. ETIQUETADO VERDE: La contribución de estos proyectos a la transición ecológica no es significativa de acuerdo a los criterios aplicables. Su etiquetado climático es del 0%. No tiene asignado campo de intervención. No procede etiquetado verde. b. ETIQUETADO DIGITAL: No se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital. No procede etiquetado digital. El nuevo Acuerdo de 13 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. de 6 de enero de 2023), indica que: “las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea”.”
Porcentaje de contribución a Objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	No tiene etiqueta climática/medioambiental asignada

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?	<input type="checkbox"/>	Si: la actuación debe desestimarse
	<input checked="" type="checkbox"/>	No: pase a: - La sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental - La sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental

1.2. Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

Esta sección no se cumplimenta, porque la actividad es de bajo impacto ambiental.

1.3. Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

- Mitigación del cambio climático.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

La renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes. Según lo establecido en las normas de construcción nacionales y regionales de ejecución de la Directiva 2010/31/UE aplicables a las «reformas importantes». La eficiencia energética del edificio o de la parte renovada que se moderniza cumple con los requisitos mínimos sobre el nivel óptimo de rentabilidad en cuanto a la eficiencia energética de acuerdo con la directiva correspondiente.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima.
Proporcione una justificación.

-Mejora de la eficiencia energética, con la renovación del cerramiento exterior.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

-Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética

Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

- Adaptación al cambio climático.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

-La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 11 del Regl 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima.
Proporcione una justificación.

-Incluye soluciones de adaptación que reducen de forma sustancial los efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.
Proporcione una justificación.

-Utilización de energía renovable mediante aerotermia y con recuperador de calor.

Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

**-Los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto;
-Las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto;**

-Los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo;
-Los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro

X

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Regl 2020/852.
Proporcione una justificación.

-Protege el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, en especial de contaminantes que son objeto de preocupación creciente como los productos farmacéuticos y los microplásticos, garantizando la recogida, el tratamiento y el vertido adecuados de las aguas residuales urbanas.
-Protege la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano garantizando que estas estén libres de cualquier microorganismo, parásito o sustancia que pueda representar un peligro para la salud humana, con acceso al agua potable limpia.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos:*

- Economía circular.

La actuación:

X

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluida la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

-Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de

construcción y demolición en la UE. Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición -El proyecto y las técnicas de construcción apoyan la circularidad, y en particular demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas relativas a la evaluación de la capacidad de desmantelamiento o de adaptación de los edificios, proyectándose para que sean más eficientes en cuanto al uso de recursos, adaptables, flexibles y desmantelables para permitir la reutilización y el reciclado.

X

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el art. 13 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Se reduce de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y son sustituidas las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad
-Previene la generación de residuos de la construcción y demolición de edificios, por la selección de los mismos en origen, para su reutilización o reciclado.

X

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

-Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

X

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

-Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice C del anexo I del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales .
-Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.

X

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el art. 14 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

-Mejora los niveles de calidad del aire en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁴ a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

No procede debido a la actividad a desarrollar.

MARTIN
BARROSO
JULIO -
04152960B

Firmado digitalmente por MARTIN
BARROSO JULIO - 04152960B
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-04152960B,
givenName=JULIO, sn=MARTIN
BARROSO, cn=MARTIN BARROSO
JULIO - 04152960B
Fecha: 2023.12.05 08:56:48 +01'00'

Fdo. : Julio Martín Barroso



**PROYECTO TERMINACIÓN Y MODIFICADO
DE ESCUELA INFANTIL (E.I.)**

Avenida de Talavera 26
45680-Cebolla. Toledo

**Informe de no se encuentran
dentro del listado de actividades
excluidas DNSH**

Hoja núm. 1 de 1

Julio Martín Barroso Arquitectura y Urbanismo, s.l.p., colegiada nº sp-0085 del C.O.A.C.M., representada por D. JULIO MARTÍN BARROSO, Arquitecto colegiado con el nº 2.659 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, con domicilio en Paseo Imperial 17, Local 2, 28005 Madrid, como redactor de: PROYECTO TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESCUELA INFANTIL (E. I.) EN LA AVENIDA DE TALAVERA Nº 26 EN EL MUNICIPIO DE CEBOLLA, PROVINCIA DE TOLEDO.

INFORMA:

Que analizando las ACTIVIDADES del listado de actividades no consideradas acordes con el principio DNSH de la *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* (Guía MITECO), que a continuación copiamos:

1.1. Actividades no elegibles

La Comisión Europea ha identificado actuaciones, en su **Guía Técnica** y en el **Anexo de la Decisión de Ejecución del PRTR** que, por regla general, no considera acordes con el principio DNSH. No es un listado exhaustivo, pero apunta a las actividades más conflictivas de cara a su adecuación al principio DNSH, se trata de las siguientes:

- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos¹⁰.
- c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto¹¹.
- d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Se ha comprobado que las actuaciones del Proyecto de Obras, elaborado y a ejecutar para la terminación y modificación de escuela infantil (E. I.) en la avenida de Talavera nº 26 en el municipio de Cebolla, **no se encuentran dentro del listado de actividades excluidas.**

MARTIN
BARROSO
JULIO -
04152960B

Firmado digitalmente por MARTIN
BARROSO JULIO - 04152960B
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-04152960B,
givenName=JULIO, sn=MARTIN
BARROSO, cn=MARTIN BARROSO
JULIO - 04152960B
Fecha: 2023.12.05 08:57:24 +01'00'

Fdo. : Julio Martín Barroso